

# Boletín Escuela de Capacitación Fiscal

Marzo de 2011



## Editorial

### REFLEXIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PERSECUCION PENAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A partir de la reforma constitucional de mil novecientos noventa y ocho, en el que por imperio de la constitución misma le corresponde a la Fiscalía General de la República dentro de sus funciones, la dirección de la investigación de los delitos, y la respectiva promoción de la acción penal ante los diferentes tribunales de la República, la institución fiscal por más de una década careció de una verdadera Política de Persecución Penal, ello a nuestro juicio ha favorecido de forma notable no solamente a la delincuencia común, sino que principalmente a la delincuencia organizada, y el crecimiento de ambas en nuestro país es reflejo de ello, y no obstante que este fenómeno es un problema de país, innegable es que mucho tiene que ver la forma en que la institución persecutora del delito afronta la criminalidad, de ahí que una forma inteligente para prevenir y combatir la misma tiene que tener un sustento en una verdadera Política de Persecución Penal; entonces ante tal debilidad institucional, y paralelamente ante la gran responsabilidad de la investigación y ejercicio de la acción penal, el legislador acertadamente manda a nuestra institución la creación de su Política de Persecución Penal. D. O. N° 216 de fecha 18 de Noviembre de 2010, Tomo N° 389.

Consecuencia de ello el señor Fiscal General de la República atendiendo el recomendable del legislador dicta su Política de Persecución Penal (PPP) basada en principios como el de objetividad, racionalidad, dependencia jerárquica entre otros de igual o mayor valor.

Este documento (la PPP) expresa la palabra y voluntad del Señor Fiscal General de la República, en el que abarca los factores más importantes en el que descansa la labor fiscal, de ahí que podemos decir que hoy tenemos las directrices clarificadas sobre la forma en que el señor Fiscal desea conducir esta institución y que su equipo y demás personas para los que resulta vinculante su política, realice cada una de sus actividades con el mismo rumbo.

Ahora bien, teniendo como extracto de la Política el combate inteligente de la criminalidad organizada, sin descuidar la convencional debemos hacernos la pregunta de rigor ¿estamos realizando todos nuestra labor orientada al cumplimiento de la Política del Señor Fiscal General de la República? Expresamos esto porque en la Política misma encontramos las grandes líneas de acción del señor fiscal, y la inobservancia de éstas indefectiblemente violentaría principios como el de Unidad de Acción y Dependencia Jerárquica, bastión y fundamento de la Política misma; y el poco tiempo que tiene la misma de su entrada en vigencia no puede ser pretexto para la inobservancia de la misma, pues a estas alturas debemos procurar minimizar los errores del pasado. Aunado a lo anterior sin temor a equivocarnos de la riqueza que contiene la Política de Persecución.

## En este número

Pág.

- 1 Editorial
- 3 Becados de Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio-Jurídico 2011 en Costa Rica
- 4 Conveniencia de una Comisión Internacional de Investigación Criminal En El Salvador
- 4 Centro de Documentación Judicial
- 5 Actividades del Mes
- 5 Visita el sitio WEB de la Escuela de Capacitación Fiscal

Sigue...

**...Viene**

En tal sentido la Reforma Penal ha colocado a la Fiscalía General de la República como principal actor en la promoción de la acción de la justicia, la protección de los intereses de la sociedad y del Estado.

Dentro del marco de transformaciones históricas, es preocupación prioritaria de la Fiscalía General, por lo que se formuló una política de persecución penal por parte del Señor Fiscal General de la República por mandato de la Constitución de la República y por el Legislador en sus Arts. 23 y 74 del Código Procesal Penal, de manera según la política misma es vinculante para todos los funcionarios y empleados de la Fiscalía y otros como la Policía, en ese sentido la PPP establece que en caso de conflictos entre los reglamentos internos ahora vigentes prevalecerá la Política, según mandato del Señor Fiscal General eso implica revisar toda la reglamentación y elaborar un Nuevo Plan Estratégico Institucional, cambio de metas institucionales de acuerdo al modelo acusatorio y a la Política de Persecución derivada por el propio Fiscal General.

Entendemos como política de persecución, aquel conjunto de criterios y directrices, estrategias y programas que orientan la forma en que los fiscales y la institución en general ejecutan su trabajo para la solución efectiva de los conflictos y el abordaje de la criminalidad, principalmente desde la perspectiva represiva, sin descuidar por supuesto la orientación que en este sentido debe darse a los órganos encargados de la prevención.

Este conjunto de criterios, por supuesto, deben ser derivados de los principios fundamentales que dan marco al servicio de la Institución desde la Constitución, los Tratados Internacionales y la Ley; pero también han de derivarse de la formulación de su visión y misión y un Nuevo Plan Estratégico Institucional, este último debe ceñirse a los lineamientos que da el Fiscal General en su Política.

En consonancia con lo anterior, consideramos que la Política de Persecución debe orientar la acción institucional a lograr la calidad, la oportunidad, la transparencia, la eficiencia y eficacia del servicio para la consolidación de la paz y del Estado de derecho, como única respuesta acorde a los criterios político-criminales que impulsaron la reforma del procesal penal.

La Política de Persecución Penal, se promulga en cumplimiento al 74 inc. 2 del Código Procesal Penal, vigente desde enero de dos mil once, por lo que sus disposiciones son una extensión de ese cuerpo de ley.

Tal como se dispone en el citado artículo la Política aprobada y publicada en el Diario Oficial el día dieciocho de noviembre del año recién pasado, es de **acceso público**. Por lo que corresponde al Fiscal General de la República velar por la legalidad, el debido proceso y el estricto cumplimiento de las leyes, normativas, etcétera, en atención a ello esta Política de Persecución Penal estará sujeta a una severa y estricta fiscalización por parte de la comunidad jurídica y sociedad.

Las disposiciones contenidas en esa Política, deben acatarse a cabalidad con la realización de acciones inequívocas que demuestren su cumplimiento.

Por lo que se recomienda dar cumplimiento a la Política de Persecución y realizar las reformas pertinentes al resto de la normativa institucional con un efecto integrador a la misma, para estar en consonancia con la Política de Persecución Penal.

En atención a lo anterior la Escuela de Capacitación Fiscal en cumplimiento al mandato del Señor Fiscal General de la República de conformidad al artículo cincuenta y ocho de la Política de Persecución Penal, les hace saber de los temas que debemos de darle cumplimiento de la PPP:

- 1) Diagnóstico de la Criminalidad Conforme a Criterios de Realidad, artículo 12 de la PPP.
- 2) Consulta de las Comunidades y Grupos Afectados, artículo 13 de la PPP.
- 3) Coordinación con el Sector de Justicia, artículo 14 de la PPP.
- 4) Capacitación y Asesoría en el Área de Prevención, artículo 18 de la PPP.
- 5) Competencias de Unidades de Delitos, artículo 42 de la PPP.
- 6) Unidad Permanente de Análisis Jurisprudencial, artículo 43 de la PPP.
- 7) Base de Datos, artículo 45 de la PPP.
- 8) Depósito de Evidencias, artículo 46 de la PPP.
- 9) Alianzas Estratégicas con la Corte Suprema de Justicia y la Policía Nacional Civil, artículo 50 de la PPP.
- 10) Creación de Unidades de Solución Temprana, artículo 51 de la PPP.
- 11) Unidades de Asistencia a Víctimas, artículo 52 de la PPP.
- 12) Unidades de Recepción de Denuncias y otros Documentos, artículo 53 de la PPP.
- 13) Reestructuración de la Organización Interna de la Fiscalía General de la República, artículo 53 de la PPP.
- 14) Supervisión y Control de la Gestión, artículo 56 inciso segundo de la PPP.
- 15) Políticas en Materias Especializadas, artículo 57 de la PPP.
- 16) Divulgación de la Política de Persecución Penal, artículo 58 de la PPP.
- 17) Entre otros temas.

**...Viene**

En tal sentido es necesario que todos los responsables dentro de nuestras competencias nos involucremos en la Implementación de la Política de Persecución Penal, ayudarle y facilitarle a nuestro Fiscal General a construir una Fiscalía más inteligente y que ejerzamos liderazgo con una relación más inmediata y estrecha, ya que el mundo moderno se mueve a una velocidad vertiginosa, y su productividad debe avanzar en el mismo ritmo. Los estándares mundiales señalan indicativos de rendimiento para medir gestiones. Si el rendimiento, los procedimientos y la productividad, no están medidos y cuantificados, no es posible determinar los avances, justificar los presupuestos, ni mejorar la eficiencia.

Por ello, es prioritario ejercer un liderazgo que implique evitar la atomización de la Fiscalía que ha derivado en la implementación de planes estratégicos en relación a su función Constitucional y Legal con el delito y la violencia al no existir un órgano responsable de la conducción de las políticas de persecución y un seguimiento de la Política misma a través de todos sus órganos de gobierno de la Institución llamase Dirección, Jefaturas, etcétera.

Finalmente consideramos que esa política de persecución, debe ser integral, es decir debe incidir en todas las áreas de servicio de la Fiscalía, la organización y optimización de la gestión y su servicio internamente y la organización y coordinación de la acción con los actores involucrados en la base para construir a un Nuevo Ministerio Público Fiscal.

**En ese sentido no es solo competencia de la Escuela la Implementación de la Política de Persecución, es tarea de todos.**

Por tanto recomendamos desde la Escuela Fiscal **para la implementación de la Política de Persecución conformar un equipo ejecutor o Comisión de Implementación y seguimiento, donde estén involucrados todos.**

## Becados de Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio-Jurídico 2011 en Costa Rica

La Fiscalía General de la República, a través de la Escuela de Capacitación Fiscal dando seguimiento al Acuerdo con la Universidad Nacional de Costa Rica, con la colaboración del Doctor José Carlos Chinchilla Coto, Director de Maestría en Administración de Justicia, enfoque socio-jurídico, desde el año dos mil diez, se proporcionaron tres becas para aquellos profesionales fiscales que llenen los requisitos que se establecen para acceder a tal maestría.

Para el año dos mil once se abre una nueva oportunidad para enviar a otros tres profesionales fiscales a través de una convocatoria general y transparente, como resultado de las evaluaciones del Comité Especial de Becas de conformidad a los artículos veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis y veintisiete del Reglamento Interno de la Escuela de Capacitación Fiscal; el comité actuando de conformidad al artículo diez del Reglamento Interno de la Escuela de Capacitación Fiscal a efecto de proceder a la selección de las o los fiscales preseleccionados para optar a la Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Socio Jurídico, con énfasis Penal en la Universidad de San José, Costa Rica, en forma UNANIME, resolvió proponer al Señor Fiscal General de la República, para que autorice la participación de tres candidatos a la maestría con el orden de primero, segundo y tercer lugar a la licenciada: **Karla Georgina Burgos Pocasangre**; Fiscal De La Unidad De Vida De La Oficina Fiscal De Santa Ana; licenciados: **Fernando Alonso Morales Peña** Jefe De La Unidad De Patrimonio Privado De La Oficina Fiscal De La Libertad y **René Guillermo Aparicio Benavides**, Fiscal Unidad Especializada Antihomicidios y en forma supletoria se han postulado sin ningún orden de importancia a los licenciados José Arturo Cruz Álvarez, Fiscal De La Unidad Contra El Crimen Organizado Oscar Alberto Menjivar Alas, Fiscal De La Unidad Contra El Crimen Organizado y Jesús Alfredo Pérez Juárez, fiscal de la unidad de vida, oficina fiscal de San Vicente, por considerar este Comité que los tres están aptos para sustituir en caso de que alguno de los seleccionados no pueda asistir a la maestría.

Les deseamos muchos éxitos.



## CONVENIENCIA DE UNA COMISION INTERNACIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL EN EL SALVADOR

Por Lic. Juan Carlos Fuentes Real

... la investigación criminal de los delitos de acción penal pública es responsabilidad de la Policía Nacional civil bajo las directrices de la Fiscalía General de la República.

La Fiscalía General de la República tiene un recurso humano aproximadamente de 700 fiscales, a los cuales les ingresa un aproximado de 115,098 casos por año, que hay que sumarle a los que ya tienen en trámite, lo que perfectamente puede dar un promedio mensual de 90 ó 110 casos por cada fiscal, es preciso considerar que el fiscal debe estar dirigiendo la Policía en materia de investigación, atendiendo público, recibiendo entrevistas, asistiendo audiencias iniciales, audiencias preliminares, vistas públicas, presentando requerimientos, presentando dictámenes de acusación, dando salidas alternativas al proceso (como mediaciones y conciliaciones), rindiendo informes internos, etc.

Los fiscales como recurso técnico tienen un limitado sistema y equipo informático, para la persecución del delito y el crimen organizado.

Carecen de una capacitación programada y sustentable a pesar de contar con una Escuela Fiscal (sin recursos ni cuerpo de docentes a tiempo completo), carecen de recurso material suficiente para ejercer su función, como vehículos, medios de transporte y hay grandes inconvenientes con la seguridad personal de los fiscales que atienden casos graves, sensibles emblemáticos, ya que estos salen en horas no laborales y no tienen forma de transportarse adecuadamente, y están expuestos a los familiares y amigos de los imputados. Además, aun no se ha implementado la carrera fiscal.

De otra parte, el ente responsable de la investigación es la Policía Nacional Civil que cuenta con más o menos con un pie de fuerza de 18,000 Policías que tienen que estar divididos en turnos para poder dar cobertura a nivel nacional y atender las 24 horas del día, lo cual baja su disponibilidad a una tercera parte, sin contar con los que están dedicados a protección de personalidades destacados en embajadas, oficinas públicas funcionarios, descontando también los que están en permisos, vacaciones o licencias y los que están suspendidos por sanciones o faltas, eso implica que hay deficiencia por falta de personal humano para ejercer la seguridad pública, es decir para la prevención del delito.

Puede bajar el artículo completo desde nuestro sitio web: <http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/2011/04/CONVENIENCIA-DE-UNA-COMISION-INTERNACIONAL-EN-EL-SALVADOR.pdf>

## Ya está disponible el Centro de Documentación Judicial en el sitio WEB de la Escuela de Capacitación Fiscal

La Escuela de Capacitación Fiscal como responsable de difundir el conocimiento dentro de la institución, realizó la gestión correspondiente para tener acceso al **Centro de Documentación Judicial** de la Corte Suprema de Justicia, en donde podrá hacer búsquedas libres, por temática, tesauros, sobre la Jurisprudencia y Legislación Salvadoreña entre otros, desde el sitio web de la Escuela (<http://escuela.fgr.gob.sv/>), tendrá acceso al vínculo o bien desde su navegador digitando: <http://www.jurisprudencia.gob.sv> ya todos los equipos de la Fiscalía General de la República a nivel nacional cuentan con el acceso a este sitio.

Esperamos les sea de utilidad.

No lo olvide, visite nuestro sitio web.

The screenshot shows the website interface for the Centro de Documentación Judicial. At the top, there is a navigation bar with links for Inicio, Búsqueda, Novedades Legislación, Novedades Jurisprudencia, and Contactenos. The main content area displays a search result for 'Sala de lo Penal 324-CAS-2007'. The text of the result describes a case of appeal presented by Gladis Mariela Castro Maravilla and Rosa Antonia Lara de Arucha against a definitive sentence from the Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana. Below the text, there are buttons for 'PDF Ver pdf...' and 'Ir a Búsquedas...'. At the bottom, there is a section titled 'Nuevo Sistema de Consulta' with a brief description of the system's functionality.



## Actividades del Mes

Durante el mes de Marzo se han realizado diversas actividades entre las que se pueden resaltar algunas de ellas, tales como:

- Curso Especializado sobre Criminalidad Organizada, auspiciado por el gobierno de Francia.
- Evaluación de la Política de Persecución Penal para personal Administrativo vía Aula Virtual
- Curso de Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia LEPINA
- Curso sobre Recursos
- Diplomado de Derecho de Competencia
- Fase presencial del Diplomado Pos-Título Derechos Humanos y Juicio Justo, auspiciado por el COLAM y con presencia de instructoras del Perú.
- Taller Validación del Manual del Procesamiento de la Escena del Delito
- Segunda Fase del Curso Recursos la Apelación
- Técnicas de Litigación
- Talleres de divulgación de la consultoría Diagnóstico de Necesidades de Capacitaciones a través del Fortalecimiento de la Escuela de Capacitación Fiscal
- Derecho Administrativo, entre otras.



## III Diplomado en Criminalística

Durante el período de noviembre a junio de 2010 se llevó a cabo el III Diplomado en Criminalística, cuyo objetivo es Formar Fiscales con la capacidad de dirigir las investigaciones de los hechos constitutivos de un ilícito penal, utilizando metodología científica, que se obtiene a través de los conocimientos en forma multidisciplinaria y cuya finalidad es concluir satisfactoriamente los hechos que necesitan investigación judicial.

El pasado sábado 2 de abril de 2011 se llevó a cabo la clausura, en donde se puede destacar y felicitar a las compañeras **JOHANA MARGARITA GONZALEZ HERNANDEZ, KARLA GEORGINA BURGOS POCASANGRE y ROSA VILMA RECINOS DE HERRERA** (1ro., 2do. y 3er. Lugar respectivamente) quienes se destacaron en este diplomado.

Puede bajar el artículo completo desde nuestro sitio web: <http://escuela.fgr.gob.sv/?p=1113>



## Visita el sitio WEB de la Escuela de Capacitación Fiscal

La Escuela de Capacitación Fiscal como responsable de difundir la Política de Persecución Penal dentro de la institución, lo continuó haciendo, esta vez de una forma novedosa actualizando su sitio web (<http://escuela.fgr.gob.sv/>), cubriendo a nivel nacional a todo el personal Jurídico de la institución, facilitando el acceso a la información desde cualquier lugar del país con un sistema 7 días a la semana 24 horas del día, donde permite ver la Programación de Actividades, puede bajar el Material de su Capacitación, ver fotografías y videos de las actividades que se están desarrollando, puede ver Sentencias y Documentos importantes, entre otras más.

No lo olvide, visite nuestro sitio web.

